

**D<sup>a</sup>. ANA SÁNCHEZ GISBERT, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró (Castellón),**

**C E R T I F I C A:** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2007, se adoptó el acuerdo que transcrito literalmente dice así:

**“Sexto.-Aprobación del proyecto de reparcelación del Sector 6 “MAS DEL PÍ”, del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Joan de Moró.**

Visto el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento para la aprobación del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución única del Sector 6 “Mas del Pí”, del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Joan de Moró, presentado por el Urbanizador, UTE “Sector 6 Mas de Piqueras, Unión Temporal de Empresas Gil Garrido Obras y Proyectos S.L. y Somalo Tres, S.L., Ley 19/1982” y los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 26 de enero de 2006, por el Pleno del Ayuntamiento se aprobó la programación, por gestión indirecta, de la Actuación Integrada del Sector nº 6 “Mas del Pí”, en suelo urbanizable residencial sin pormenorizar, del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Joan de Moró.

Segundo.- En el mismo acuerdo se aprobó el Proyecto de Urbanización de la Actuación Integrada para el desarrollo del citado Sector.

Tercero.- Con fecha 9 de noviembre de 2006, por el Agente Urbanizador, se presenta en este Ayuntamiento “Acta de protocolización y exposición pública del Proyecto de reparcelación del Sector 6 del P.A.I. denominado “Sector 6 Mas del Pi” de San Juan de Moró” extendida por la notario del Ilustre Colegio de Valencia, Destrito de Castellón de la Plana, D<sup>a</sup>. Esperanza Quiles Pomares, con el número 2.935 de su protocolo.

Cuarto.- Durante el período de información pública no se ha presentado ninguna alegación.

Quinto.- Con fecha 28 de diciembre de 2006, por D. Gil Garrido García, quien actúa en nombre y representación de la UTE “Sector 6 Mas de Piqueras, Unión Temporal de Empresas Gil Garrido Obras y Proyectos S.L. y Somalo Tres, S.L., Ley 19/1982”, se presenta un ejemplar corregido del Proyecto de reparcelación sometido a información pública.

Sexto.- Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró, mediante acuerdo de fecha 4 de enero de 2007, y de conformidad con el artículo 423 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), se requirió al Urbanizador para que en el plazo máximo de un mes presentara un modificado del Proyecto y un Texto Refundido introduciendo las correcciones y variaciones que en el mismo se indicaba.

Séptimo.- Con fecha 12 de febrero de 2007, por el Urbanizador se presenta un ejemplar corregido, visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 12 de febrero de 2007, nº de visado 270, de acuerdo con el requerimiento efectuado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Octavo.- Por D<sup>a</sup>. María Gil Moliner, con fecha 15 de febrero de 2007, Reg. Ent. 534, se presenta escrito por el que manifiesta: *“Que mediante el presente escrito y de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística vigente, vengo en prestar mi conformidad con el Proyecto de Reparcelación corregido del Sector 6 de esta localidad (suscrito por el arquitecto Juan José Garrido Balaguer y visado por el Colegio Oficial de arquitectos de Castellón en febrero de 2007) presentado por el Agente Urbanizador (“SECTOR 6 MAS DE PIQUERES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS GIL GARRIDO OBRAS Y PROYECTOS S.L. y SOMALO TRES S.L., LEY 18/1982”), adhiriéndose al mismo y ratificando en su integridad el contenido de dicho documento, por lo que solicito al Ayuntamiento de San Joan de Moró la aprobación del mencionado Proyecto de reparcelación en los términos en que se ha redactado sin necesidad para esta parte de conceder el plazo de audiencia establecido en el art. 416.5 del Decreto 67/2006 del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística”*.

Noveno.- Tras revisar la documentación presentada, por el Arquitecto Municipal, con fecha 15 de febrero de 2007, se emite informe favorable a la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector 6 “Mas del Pí” del PGOU de Sant Joan de Moró.

#### TENIENDO EN CUENTA

I.- Que la superficie reparcelable coincide con la unidad de ejecución única delimitada en el Sector.

II.- Que resultan de aplicación los artículos 169 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV) y sus concordantes del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU).

III.- Que la tramitación de la reparcelación se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV) y 416 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU).

IV.- Que el cobro de las cuotas de urbanización deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 377 del ROGTU.

V.- De conformidad con lo dispuesto con el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, corresponde la competencia para la aprobación de este documento al Alcalde. No obstante, la citada competencia fue delegada en la Junta de Gobierno

Local del Ayuntamiento mediante resolución de fecha 18 de junio de 2003, Decreto 102/2003.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados, y los informes elaborados por el Sr. Arquitecto Municipal y el Sr. Técnico de Administración General, la Junta de Gobierno Local, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Proyecto de reparcelación presentado por la UTE “Sector 6 Mas de Piqueras, Unión Temporal de Empresas Gil Garrido Obras y Proyectos S.L. y Somalo Tres, S.L., Ley 19/1982”, correspondiente a la Unidad de Ejecución única del Sector nº 6 “Mas del Pí”, del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Joan de Moró.

Segundo.- Incluir en el Inventario de Bienes Municipal con la calificación de bien de dominio público de uso público las parcelas señaladas como vial y zona verde; y con la calificación de bien de dominio público de servicio público las parcelas destinadas a equipamiento.

Tercero.- Aprobar la cuenta de liquidación provisional incluida en el proyecto de reparcelación.

Cuarto.- Aprobar el calendario de pagos de las cuotas de urbanización presentado por el Urbanizador, que deberá efectuar expresamente los requerimientos de pago a los deudores de las cuotas para poder recaudar su retribución, y cuyos requerimientos deberán tener el contenido mínimo siguiente:

- Sujeto pasivo, NIF, domicilio fiscal y número de parcela.
- Importe de la cuota de urbanización, desglosando los conceptos de costes que se repercutan que forman la base imponible y el IVA correspondiente.
- Plazo y lugar para efectuar el ingreso (según el artículo 163 de la LUV, un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación).
- Indicar que podrá interponer las acciones legales que considere oportunas y la posibilidad de que el urbanizador podrá utilizar el procedimiento de apremio en caso de impago con los recargos y gastos correspondientes.
- La notificación se acompañará de la copia de la certificación parcial de las obras correspondiente.

Quinto.- En caso de que el urbanizador reclame la utilización del procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas de urbanización impagadas por parte de los propietarios, deberá presentar en este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Hoja relacionada de los impagos (firmada por persona competente y sello del agente urbanizador).
- Copia compulsada de los documentos acreditativos de las notificaciones individualizadas de las cuotas de urbanización.

- Copia compulsada de los documentos notificados, o en su defecto, del pacto suscrito entre el Agente Urbanizador y el propietario.
- Declaración firmada por el representante legal del agente urbanizador de que las cuotas están impagadas a la fecha de la petición tras el transcurso del plazo indicado en la notificación individualizada.

El Ayuntamiento emitirá las correspondientes certificaciones de descubierto y dictará providencia de apremio, dando traslado de todo ello al Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, al objeto de que continúe con el procedimiento recaudatorio de acuerdo con la legislación aplicable.

Sexto.- Requerir al urbanizador para que:

- a) Presente para su inscripción en el Registro de la Propiedad nº 3 de Castellón, el documento de reparcelación aprobado, una vez sea éste firme en vía administrativa.
- b) Presente 2 copias, visadas por los colegios profesionales correspondientes, de la documentación aprobada en el presente acuerdo.
- c) Con anterioridad al inicio de las obras aporte copia en soporte informático del proyecto de urbanización, tanto de su documentación gráfica como escrita, y a la finalización de las mismas y con anterioridad a su recepción por el Ayuntamiento, en el caso de que se hubieran realizado modificaciones o variaciones en el proyecto aprobado, copia en soporte informático de la obra realmente realizada.
- d) Con anterioridad al inicio de las obras deberá aportarse copia en soporte informático del proyecto de reparcelación, tanto de su documentación gráfica como escrita, en donde se recoja el deslinde del perímetro exterior de la actuación, las superficies reales de las parcelas privadas y de dominio público resultantes, y en donde consten las bases de replanteo de las parcelas.  
Antes de la firma del Acta de comprobación del replanteo se procederá a efectuar sobre campo el deslinde exterior de la actuación.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al Urbanizador y a los interesados, advirtiéndoles que contra la aprobación del Proyecto de reparcelación podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. También podrá impugnar esta resolución directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). El plazo para interponer el recurso de reposición será de un mes a contar desde el día siguiente a que reciba la notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entiende que el plazo expira el último día del mes. Plazo para resolver el recurso: un mes desde su interposición y contra dicha resolución no cabrá nuevo recurso de reposición.”

**Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente del borrador del acta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Sant Joan de Moró, a diecinueve de febrero de dos mil seis.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE**

**Fdo.: Vicente Sales Renau.**